



# RESOLUCION DE ALCALDIA No. 032 -2018-MPJB



Jorge Basadre, 26 MAR 2018



## VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, el mismo que fue declarado viable el 04 de julio del 2014, inscrito en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el Código 137137 con un monto de inversión de S/ 20'306,262 (Veinte millones trescientos seis mil doscientos sesenta y dos 00/100 Soles).



Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 55-2014-A/MPJB de fecha 11 de Julio del 2014, el Concejo Municipal de la provincial de Jorge Basadre, priorizó el financiamiento y ejecución del proyecto “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, en el marco del mecanismo previsto en la Ley No. 292230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.




Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre convocó el proceso de selección No. 001-2015-CE/MPJB para el financiamiento y ejecución del PIP “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, otorgando la buena pro a la empresa Southern Peru Copper Corporation, por lo que con fecha 25 de Julio del 2016 se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local No. 001-2015-MPJB, convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley No. 29230 y su reglamento para el financiamiento y ejecución del proyecto, convenio suscrito por un monto total de inversión de S/ 19'480,976.90 (Diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y seis con 90/100 Soles), considerando la elaboración y ejecución de obra.




Que, con Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB de fecha 12 de mayo del 2016 se aprobó el expediente técnico de la obra “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna” con un período de ejecución de 360 días calendarios y un presupuesto total ascendente a S/ 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 Soles); así como establecer la suma de S/ 26'238,754.55 (Veintiséis millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 55/100 Soles) como presupuesto de ejecución de obra.

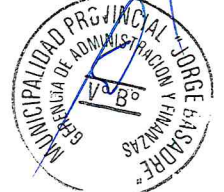
Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB de fecha 25 de Agosto del 2016, se aprobó el expediente de Reubicación de Infraestructura de Telecomunicaciones de Telefónica con un presupuesto de S/ 1'798,670.75 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 Soles) presentado por Telefónica del Perú S.A.A.; ello como parte de la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”; asimismo se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB, estableciéndose



como nuevo valor de obra el importe de S/ 28'422,206.93 (Veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil doscientos seis con 93/100 Soles).




Que, el día 25 de agosto del 2016 se dio inicio a la ejecución de la obra antes mencionada, según lo establecido en el Asiento No. 02 – Del Contratista (folio 000004) del cuaderno de obra; asiento que se encuentra suscrito por el Ing. Jesús Armando Monge Huamán como residente de obra y el Ing. Marino Diaz Pinazo como Jefe de Supervisión de obra.




Que, con fecha 25 de mayo del 2017 se expidió la Resolución de Alcaldía No. 056-2017-MPJB por la cual se revoca el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB, estableciéndose como nuevo presupuesto de la obra el importe de S/ 28'442,206.93.


Que, el 25 de julio del 2017 se aprobó en vías de regularización y con efectividad al 12 de junio del 2017 el expediente relacionado con la propuesta económica para la ejecución de trabajos de excavación y relleno – fibra óptica definitiva de 5,199 ml. (desde el km 6+561 al 11+760) por el importe de S/ 503,515.16.



Que, con Resolución de Alcaldía No. 086-2017-MPJB de fecha 18 de agosto del 2017 se aprobó el expediente deductivo No. 01 por menores metrados por exclusión de afectaciones por derecho de vía en PACRI – Componente de Gastos por Afectaciones por el monto de S/ 115,006.24.



Que, el día 06 de setiembre del 2017 se ha elaborado y firmado el Acta de Recepción de Obra “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, en el que se indica que la fecha de culminación de la obra se ha dado el día 16 de agosto del 2017 y la fecha de culminación programada era el día 19 de agosto del 2017; acta en la cual también se indica que la obra ha sido culminada en un 100% conforme a las especificaciones técnicas del estudio definitivo y modificaciones autorizadas, salvo vicios ocultos, siendo responsabilidad de la empresa privada la subsanación de los mismos; documento que se encuentra suscrito por: El Ing. Juan José Sánchez Verástegui como representante de la empresa Southern Peru Copper Corporation, el Ing. Jesús Monge Huamán como representante de la empresa ejecutora Superconcreto del Perú S.A., el Ing. Marino Diaz Pinazo como representante del Consorcio Supervisor San Pablo, y el Ing. Elmer David Lupaca Calizaya como representante de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.



Que, con fecha 10 de noviembre del 2017 la empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A. ha hecho entrega a esta municipalidad, el expediente de liquidación de obra; el mismo que le fuera remitido al Consorcio Supervisor San Pablo para su revisión y evaluación, ello mediante Carta No. 064-2017-GDTI-GM-A/MPJB y que fuera recepcionado el día 15 de noviembre del 2017.

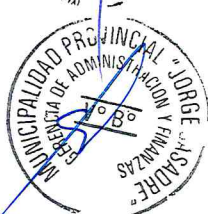
Que, con Carta No. 236-2017 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL se indica ue el monto final de obra asciende al importe de S/ 26'208,618.23 (Veintiséis millones doscientos ocho mil seiscientos dieciocho con 23/100 Soles), y los montos cancelados o percibidos por el contratista son de S/ 26'088,028.67 (Veintiséis millones ochenta y ocho mil veintiocho con 67/100 Soles), incluido IGV, quedando un saldo a favor de S/ 120,589.56 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y nueve con 56/100 Soles), incluido IGV; por lo que aprueba la liquidación técnica financiera de obra.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a través del Informe No. 074-2018-GDTI-GM-A/MPJB aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la obra “Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, estableciendo un costo final de obra de S/ 26'208,618.23 (Veintiséis millones doscientos ocho mil seiscientos dieciocho con 23/100 Soles), de los cuales se han cancelado la suma de S/ 26'088,028.67 (Veintiséis millones ochenta y ocho mil veintiocho con 67/100 Soles), existiendo un saldo a favor de S/ 120,589.56 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y nueve con 56/100 Soles).

Que, la Oficina de Supervisión de Proyectos ha emitido el Informe No. 069-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB en el cual da opinión favorable al expediente técnico de liquidación técnica financiera de la obra.

Que, antes las observaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe No. 89-2018-OAJ/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la resolución a las mismas a través del Informe No. 153-2018GDTI-GM-A/MPJB, en el que indica que existe un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 120,589.56 Soles Inc. IGV.

CONCEPTO	COSTO FINAL S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- <b>Monto de Valorización</b>	<b>22,138,769.75</b>	<b>22,037,761.21</b>	<b>101,008.54</b>
Valorización sin reajuste	22,138,769.75	22,037,761.21	101,008.54
2.- <b>Reajuste de la Valorización</b>	<b>81,244.48</b>	<b>61,803.00</b>	<b>19,441.48</b>
Por Obra Principal	71,095.62	61,803.00	9,292.62
Reintegros (Otros)			
- Factor de Liquidación "F"	5,855.10	-	5,855.10
- Factor de Liquidación "V"	4,293.76	-	4,293.76
3.- <b>Monto Bruto Valoriza. Reajustado (1 + 2)</b>	<b>22,220,014.23</b>	<b>22,099,564.21</b>	<b>120,450.02</b>
4.- <b>Deducción del Reajuste</b>	<b>9,320.84</b>	<b>8,934.64</b>	<b>18,255.48</b>
Por Adelanto en Efectivo	10,665.55	8,934.64	19,600.19
Por Adelanto para Materiales	1,344.71	-	1,344.71
5.- <b>Monto Neto Valoriza. Reajustado (3 + 4)</b>	<b>22,210,693.39</b>	<b>22,108,498.85</b>	<b>102,194.54</b>
6.- <b>Amortización de Adelantos</b>	<b>6,295,246.65</b>	<b>6,295,246.65</b>	<b>0.00</b>
Adelanto en Efectivo	4,525,258.65	4,525,258.65	0.00
Adelanto para Materiales	1,769,988.00	1,769,988.00	-
7.- <b>Otros</b>	-	-	-
Mayores Gastos Generales	-	-	-
Interés por Mora en Pagos	-	-	-
Interés por Mora en Pagos de G.G.	-	-	-
8.- <b>Monto Neto Facturable sin IGV (5 + 6 + 7)</b>	<b>15,915,446.74</b>	<b>15,813,252.20</b>	<b>102,194.54</b>
9.- <b>Monto Retenido</b>	-	-	-
Varios	-	-	-
10.- <b>Multa y Obligaciones Varias</b>	-	-	-
Multa por atraso en la entrega de Obra	-	-	-
11.- <b>Monto Liquido a Pagar (8 + 9 + 10)</b>	<b>15,915,446.74</b>	<b>15,813,252.20</b>	<b>102,194.54</b>



12.- <b>Impuesto General a las Ventas</b>	<b>3,997,924.84</b>	<b>3,979,529.82</b>	<b>18,395.02</b>
Del Monto Neto Facturable de las Valorizaciones	2,864,780.43	2,846,385.41	18,395.02
De las Valorizaciones por MGG e Intereses	-	-	-
De los Adelantos otorgados	1,133,144.40	1,133,144.40	-
<b>Monto a Comprometer (8 + 12)</b>	<b>19,913,371.58</b>	<b>19,792,782.02</b>	<b>120,589.56</b>
<b>Monto a Cancelar Facturable (11 + 12)</b>	<b>19,913,371.58</b>	<b>19,792,782.02</b>	<b>120,589.56</b>
<b>Costo Final de Obra (5 + 7 + 12)</b>	<b>26,208,618.23</b>	<b>26,088,028.67</b>	<b>120,589.56</b>

Que, mediante la promulgación de la Ley No. 29230 se expidió la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; ello a través de la suscripción de convenios a efecto de financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, conforme el artículo 75° del Reglamento de la Ley No. 29230 aprobado por Decreto Supremo No. 036-2017-EF, la empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o su equivalente a 1/10 del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto; teniendo la entidad el plazo de 60 días para emitir pronunciamiento.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la liquidación técnica financiera de la obra "Mejoramiento de la carretera ruta No. TA-563, tramo Empalme PE-1S Camiara Villa Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna" por un monto de S/ 26'208,618.23 (Veintiséis millones doscientos ocho mil seiscientos dieciocho con 23/100 Soles), obra ejecutada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION bajo los alcances de la Ley No. 29230.

Base Legal	Detalle	Monto S/. (incluye IGV)
Contrato principal proceso de selección N° 001-2015-CE/MPJB	Monto de Expediente aprobado	26,238,754.55
Resolución de Alcaldía N°086-2017-MPJB, que aprueba el deductivo N.01	Deductivo por partidas no ejecutadas	-115,006.24
<b>Monto real (descontando al monto total el deductivo)</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>	<b>26,123,748.31</b>
Reglamento de la Ley N°29230- Ley que impulsa la inversión pública, Artículo 29 (Formula de Reajuste)	Total por reajustes en obra	84,869.91
<b>Costo total de la obra</b>	<b>Total del Contrato</b>	<b>26,208,618.23</b>





Informe Final	Valorizaciones pagadas	-26,088,028.67
Carta N° 236-2017-CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL	Saldo a pagar	120,589.56



**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 120, 589.56 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y nueve con 56/100 Soles).

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER se proceda a efectuar la notificación de la presente resolución a la empresa Southern Peru Copper Corporation y a las unidades orgánicas correspondientes para los fines pertinentes; debiendo de procederse a la publicación en el portal institucional.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE





03-04-18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA

03 ABR 2018

RECIBIDO

Registro: .....  
Hora: 11:29 Firma: *Zuyf.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
GERENCIA GENERAL

03 ABR 2018 REG

RECIBIDO

HORA: 11:36 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RECIBIDO

29 MAYO 2018

Hora: 15:29 Firma: *[Signature]*  
N° Exp: ..... Clave: .....